



Para despachos de officio quatro...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

YO Gaspar Martinez, Escriuano del Rey nuestro Señor, y de su Real Imprenta de Papel Sellado: Certifico, y doy fee, que oy dia de la fecha se han entregado en la Casa Real de dicha Imprenta, por Don Bernardo Alvarez, Theforero, y Guarda Mayor de ella, a Don Francisco Yñigo Sancivañez, y a Don Mathéo Fernandez de Vallejo, a cuyo cargo está la conduccion de Papel Sellado, para los Reynos de Castilla, Aragon, Valencia, y Cataluña, y a los de las Indias dos Baloncillos... y los entreguen al señor Corregidor, Governador, o Justicia Mayor de dicha Ciudad de Catavaca para el gasto de ella, y su Partido, el año de mil setecientos y treinta y nueve, los quales son de los generos, y Sellos siguientes.

Lo primero En Baloncillo con quinze resmas y diez y siete manos: las tres manos del sello primero: Una resma del sello segundo: Una resma, y dos manos del sello tercero: trece resmas del sello quarto: Doze manos restantes del sello de Sobres y Ocho Baloncillo con doze resmas del sello de Oficio.

Que empaquetados, esterados, y liados se entregaron a dichos Conductores, de que han de traer Recibo del señor Juez, o Escriuano de Ayuntamiento, o Cabildo a quien se entregare el Papel Sellado, contenido en este Testimonio; y el tal Recibo se ha de dar a la persona, que lo conduce incontinenti a su llegada, sin que se le detenga de una hora arriba, ni permittirse por los señores Justicias mas detencion, ni se le lleve, ni pida por el Recibo mas de un mes de que vá pagado el porte. Y Don Mathias Román, Don Manuel del Barco y Bustamante, y Don Francisco de la Justicia y Cardenas, que cuentan el Papel en dicha Imprenta, declararon, con juramento, que hicieron a Dios, y una Cruz, ir cada resma de a veinte manos, que componen quinientos pliegos, sin estar mezclado un Sello con otro; Y dicho Don Bernardo Alvarez, afirmó, que el dicho Papel vá cabal, y en mi presencia se contaron las dichas resmas, y manos, que conste del mencionado entrego, y obre los efectos, que haya lugar, y que por los señores Jueces, y Ministros de las Ciudades, Villas, y Lugares por donde transitaré la persona que conduce dicho Papel Sellado, no se le ponga embarazo en su viaje; antes bien le den, y hagan dar el favor, y ayda, que necesitare, y no se le pida portazgo, barcage, pontage, ni otro derecho alguno, por convenir así al servicio de su Magestad (que Dios guarde.) Doy el presente, que firmo, y sirno en la Villa de Madrid a quinze dias del mes de Septiembre año de mil setecientos y treinta y ocho.

Handwritten signatures and official stamps, including the name 'Gaspar Martinez'.

Conductor:

